

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN NA _____ - _____ - _____

Formato EIA-FA-009

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **VENAO POINT, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **ELAD ASIAG**, portador del carné de residente permanente N° **E-8-124055**, propone realizar el proyecto denominado **“VENAO POINT”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de mayo de 2019, el señor **ELAD ASIAG** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“VENAO POINT”**, ubicado en el corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos; elaborado bajo la responsabilidad de **ALEX CRUZ y CARLOTA SANDOVAL**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-029-2008 e IAR-049-2000** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“VENAO POINT”**, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 en los siguientes dos (2) puntos:

1. La solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental no establece la cantidad de fojas (Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019).
2. El Estudio de Impacto Ambiental presenta una Declaración Jurada que indica que el proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos, sin embargo esta definición solo aplica para EsIA categoría I, por lo que una Declaración Jurada no debe ser presentada para Estudios de Impacto Ambiental categoría II (Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009).

Adicionalmente:

Los datos suministrados en el formulario de la Plataforma PREFASIA, presenta información que difiere con los documentos adjuntos presentados:

- El nombre del promotor no coincide con el estipulado en el registro de Persona Jurídica.
- El número de documento (R.U.C), no coincide con el estipulado en el registro de Persona Jurídica y recibo de pago.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

Artículo 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“VENAO POINT”** promovido por la sociedad **VENAO POINT, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

Artículo 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los_____ (__) días, del mes de _____del año _____ (_____).

CUMPLASE,

MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental